



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 228-2017.

ADENDUM No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS" Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECANICA S.A DE C. V. (CELECTROMECSA) SUSCRITO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES** hondureño, mayor de edad, casado, identidad No 0801 1968 03290 y de este domicilio con dirección en aldea de Suyapa, prolongación Boulevard Suyapa, , con número de teléfono 2257 1160 /61, y correo electrónico, info@celectromecsa.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS SA DE CV (CELECTROMECSA)** , según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 13 del 11 de Agosto del 2016 , ante los oficios del notario José Arcio Ochoa Osorio ; inscrito bajo matrícula 70608, número 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No 08019995295006 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS" Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECANICA S.A DE C. V. (CELECTROMECSA) SUSCRITO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**, el cual modifica la: Clausula Segunda, Clausula Vigésima Primera del Contrato original; el que se regirá por la Clausulas y Condiciones legales siguiente: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución No. 229/12-04-2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Comisión Interventora del IHSS, dio por recibida y aceptada la solicitud presentada por la Dra. Mirian Chávez en su condición de Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyectos de modificar el Contrato 228-2017 a favor de la empresa Sociedad Contratista Electromecánica S. A de C.V. (CELECTROMECSA) para "**SUMINISTROS E INSTALACION DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLINICAS PERIFERICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REAHABILITACION ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PESRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE**





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL Y LA SOCIEDAD CONTRATISTA ELECTROMECHANICA S. A DE C.V. (ELECTROMECSA) en cuanto a obras adicionales de reparación de ductos en las Clínicas Periféricas de Tepeaca, Calpules, Orquidea Blanca, El Progreso y Choloma por OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 39/00 (L. 818.590.39) y de reparación de instalaciones eléctricas en sala de emergencia HRN para alimentador eléctrico por un Monto total de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/00 (Lps. 560,576.18), que un total de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/00 (Lps. 1,379.166.57) con una duración de ampliación de 35 días hasta el día 20 de mayo de 2018; por lo que se modifica la cláusula Clausula Segunda y la Clausula Vigésima Primera y se agrega Clausula, las cuales se leerán de la siguiente manera **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM:** Al servicio suministrado por "EL PROVEEDOR" por un monto total **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/00 (Lps. 1,379.166.57); CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Se amplía el plazo de ejecución en cuanto a obras adicionales de reparación de ductos en las Clínicas Periféricas de Tepeaca, Calpules, Orquidea Blanca, El Progreso y Choloma y de reparación de instalaciones eléctricas en sala de emergencia HRN para alimentador eléctrico con una duración de ampliación de tiempo de 35 días, hasta el 20 de mayo de 2018.-**CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mayo del dos mil dieciocho.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS

MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL
"ELECTROMECSA"

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna
Abog. Martinez